Ley del 4 de diciembre de 1923

Préstamo.- Se autoriza la contratación de uno de veinticinco mil bolivianos, con destino a la luz eléctrica en Achacachi.

BAUTISTA SAAVEDRA,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1°.- Autorízase a la H. Junta Municipal de Omasuyos la contratación del préstamo de veinticinco mil bolivianos destinados a la luz eléctrica en la ciudad de Achacachi.

Artículo 2°.- Para el servicio de intereses y amortizaciones se fijará anualmente en el presupuesto municipal de la provincia, conforme a su resolución, la cantidad de mil, y dos mil bolivianos en el presupuesto departamental de La Paz.

Artículo 3°.- Este préstamo se hará, además con la garantía hipotecaria de los bienes inmuebles de la H. Junta Municipal de Omasuyos, que ocupan actualmente los Tribunales de Justicia y el Cuartel de Achacachi.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 28 de noviembre de 1923

> Severo F. Alonso.- Pedro Gutiérrez. F. Guzmán, S.S..- J. Ml. Balcázar, D. S.- E. A. Lima., L. Secretario ad-hoc.

Por tanto; la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 4 días del mes de diciembre de 1923 años.

B. SAAVEDRA.- R. Villanueva.